

PáginaPágina

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—**Concurso.**—Resolución de 2 de noviembre de 1989, por la que se anuncia a concurso de suministro e instalación de maquinaria para estación de I.T.V. .... 1796

—**Subasta.**—Resolución de 13 de noviembre de 1989, por la que se anula Resolución de 5 de octubre de 1989, por la que se anunciaba a subasta la venta de vehículos para desguace ..... 1797

### Consejería de Emigración y Acción Social

—**Obras.**—Corrección de 2 de noviembre de 1989, al anuncio sobre contratación de las obras de «Construcción de una Residencia-Club de Ancianos en Azuaga (Badajoz)» ..... 1797

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 25 de octubre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea la Agencia de Lectura de Portaje.*

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Portaje solicitando la creación de una Agencia de Lectura en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado con el Ayuntamiento de Portaje y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

- 1.º Crear la Agencia de Lectura de Portaje.
- 2.º Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Portaje y la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Agencia de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 5 de octubre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se reconoce al Instituto de Formación y Animación Juvenil, como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.*

Vistas las atribuciones que me han sido conferi-

das por el artículo 3.º, punto 2 del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Educación y Cultura por Don Juan Carlos Guillo Jiménez, reúne los requisitos exigidos en el artículo 3.º del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes,

## DISPONGO

**Artículo 1.º.**—Reconocer oficialmente al Instituto de Formación y Animación Juvenil, con capacidad suficiente para titular monitores, directores o coordinadores y animadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

**Artículo 2.º.**—Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura, con el número cinco, visando a tal efecto sus Estatutos.

**Artículo 3.º.**—La referida Escuela, de acuerdo preceptúa el artículo tercero punto C del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, deberá presentar a la Dirección General de Juventud y Deportes la composición con nombres, apellidos y D.N.I., del Consejo, órgano de participación en la Escuela de Profesores, Alumnos, con un mínimo de cinco personas.

**Artículo 4.º.**—Dando cumplimiento al artículo 9, punto 2, del mencionado Decreto, la Escuela de Tiempo Libre Instituto de Formación y Animación Juvenil, deberá presentar a la Dirección General de Juventud y Deportes, una vez realizados los cursos de formación correspondientes, relación de alumnos que hayan sido evaluados positivamente en los distintos niveles, a efectos de expedición del diploma correspondiente.